



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

EXTRACTO de la Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas del Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 505628.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las entidades asociativas agrarias (Cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación), legalmente constituidas radicadas y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias que ejerzan una actividad económica, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables.

Segundo.—Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluidas en la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 cofinanciado por el FEADER:

1.—Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo equipos informáticos, programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos. En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso común en la gestión entre la Entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas y se limitará al 20% de la inversión subvencionable total. Todos los bienes de inversión serán subvencionados a precios de mercado.

En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privado de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir: Explotación agraria a la que va a ir dirigida la inversión, en el caso de que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra g) del apartado 3.3 de la Base reguladora sexta.

2.—Costes generales vinculados al apartado anterior, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión subvencionable total.

Tercero.—Bases reguladoras:

Texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas (BOPA n.º 55 de 20 de marzo de 2019).

Cuarto.—Importe:

Cuantía total: 945.500,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

— Año 2020: 600.000 euros.

— Año 2021: 345.500 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, del punto 5, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, será de 30 días naturales contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. A estos efectos se entenderá por día hábil siguiente el correspondiente al día hábil siguiente al de la finalización del período de duración del estado de alarma declarado en el citado Real Decreto.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 11 de mayo de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.—Cód. 2020-03253.